

RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LUIS JOSE VAZQUEZ MEDIA

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la suspensión del contrato suscrito con LUIS JOSÉ VÁZQUEZ MEDINA en base al “Acuerdo Marco para la homologación de empresas para el servicio de ENG para el apoyo a la producción de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) LOTE 7 MÁLAGA)” (Expte. EC/2-013/24).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En la tramitación del expediente EC/2-013/24 el órgano de contratación de CSRTV acordó el pasado 10 de enero de 2025 incorporar en el puesto nº 02 del lote 7 (Málaga) de dicho acuerdo marco a LUÍS JOSÉ VÁZQUEZ MEDINA para la prestación de los servicios derivados del contrato relacionado en el encabezamiento.

SEGUNDO: En fecha 16/04/2026 LUÍS JOSÉ VÁZQUEZ MEDINA presentó escrito dirigido a la Mesa de Contratación de CSRTV solicitando la suspensión del contrato adjudicado en base al expediente EC/2-013/24 por haber sido contratado laboralmente por la productora CBMEDIA a jornada completa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas al establecer que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

SEGUNDO: Apartado 1 del artículo 73 del X Convenio Colectivo Interprovincial para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, SA al establecer que el desempeño de la función asignada en

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	22/06/2026 10:27:49	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	52Pr458E57JFVNAC8AGZWGKC2P77E4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RTVA y Sociedades Filiales será incompatible con el ejercicio o desempeño de cualquier cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios.

TERCERO: Artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que permite la suspensión del contrato cuando se produjeran circunstancias que así condujeran a ello.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la suspensión del contrato suscrito con LUÍS JOSÉ VÁZQUEZ MEDINA para la incorporación de este al lote 7 (Málaga) del expediente EC/2-013/24 para la contratación del acuerdo marco para la homologación de empresas para el servicio de ENG para el apoyo a la producción de CSRTV como proveedor nº 02 mientras perdure la situación del citado LUÍS JOSÉ VÁZQUEZ MEDINA como personal laboral de la productora CBMEDIA.

SEGUNDO: De conformidad con lo indicado en el artículo 208.1 LCSP se levantará un acta a firmar por el interesado LUÍS JOSÉ VÁZQUEZ MEDINA y el responsable del contrato EC/2-013/24 designado por CSRTV (Director de Producción y Diseño de CSRTV) dejando constancia de la suspensión ahora acordada, copia de la cual se habrá de trasladar a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Una vez finalizada la situación que ha dado origen a la presente suspensión, LUÍS JOSÉ VÁZQUEZ MEDINA deberá ponerla en conocimiento del responsable del contrato EC/2-013/24 designado por CSRTV y de la Secretaría de la Mesa de Contratación para su reincorporación al acuerdo marco.

TERCERO: La presente Resolución podrá ser objeto de recurso ante el orden jurisdiccional civil.

Sevilla, a la fecha abajo indicada

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CSRTV

Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	22/06/2026 10:27:49	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	52Pr458E57JFVNAC8AGZWGKC2P77E4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	